

Periódico Oficial

del Estado de Baja California



Eugenio Elorduy Walther
Gobernador del Estado
José María Valdéz Morales
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXIII Mexicali, Baja California, 06 de enero de 2006. No. 1

Indice

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, mediante el cual se publican REFORMAS A LOS ARTICULOS 6, 14 Y 15 DEL DECRETO QUE CREA LA ADMINISTRADORA DE LA VÍA COSTA DE TIJUANA-TECATE..... 4

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

SUBRECAUDACION DE RENTAS ASCRITA

A LA C.E.S.P.T

ACUERDO ADMINISTRATIVO que ordena el Requerimiento de pago a los propietarios que se indican, respecto a adeudo ante el organismo en mención (1ª. Publicación)..... 8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

ISSSTE CALI

SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA REGIONAL No. IPR-ISSSTE CALI/10/2005 para la Contratación del "SUMINISTRO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES AL ISSSTE CALI"..... 10

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE B.C.

NOTIFICACION POR EDICTO E INSTRUCTIVO DE CUANTIFICACION Y LIQUIDACION DEL IMPORTE DE CUOTA DE COOPERACION (PIPOR) (3ª. Publicación)..... 12

FIDEICOMISOS ESTATALES

FIDARTMO

PRESUPUESTO DE EGRESOS correspondientes al ejercicio fiscal 2005, del FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION PARA LA RESERVA TERRITORIAL DEL MONUMENTO..... 36

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MEXICALI, B.C.

EDICTO relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO NACIONAL MEXICO, DE S.A., en contra de JOSE GREGORIO VELASQUEZ SAIS (2ª. Publicación)..... 40

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICALI, B.C.

EDICTO relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por PACCAR MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de JESUS GUATEMALA VICENTE Y MARIA EUGENIA GARDUZA HERNANDEZ, con expediente No. 446/2003 (2ª. Publicación)..... 41

EDICTO relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RAUL ERNESTO GARNIER CAMPILLO, ALICIA VILLEDAZ YETIA ROJAS Y OTROS (2ª. Publicación)..... 42

EDICTO relativo a Juicio Ordinario Mercantil promovido por PACCAR MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de JESUS GUATEMALA VICENTE Y MARIA EUGENIA GARDUZA HERNANDEZ, con expediente No. 447/2003 (2ª. Publicación)..... 43

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TIJUANA, B.C.

EDICTO relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CERVEZAS TECATE DE B.C., S.A. DE C.V., en contra de NORMA ALICIA GRANDE DE RAMIREZ (3ª. Publicación)..... 44

EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de septiembre de 2000, se creó la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que en la actualidad, es necesario adecuar el Decreto que Crea a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, a efecto de que la integración de la Junta de Gobierno y del Órgano de Vigilancia de dicho organismo, sea acorde con la normatividad aplicable vigente, así como a las necesidades actuales del mismo, para su operación y debido funcionamiento.

TERCERO.- Que en fecha 26 de septiembre del 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, cuyo objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento y control del sector paraestatal de la Administración Pública del Estado.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal debe promover la modificación o reforma a los instrumentos de creación de las entidades paraestatales para ajustarlos a los términos establecidos en la referida Ley.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007 señala como una de sus líneas estratégicas, promover la infraestructura ferroviaria como base para el desarrollo económico, ampliando sus servicios de carga con eficiencia y calidad, e impulsar la ampliación hasta el servicio turístico de pasajeros según las oportunidades de esta actividad, en un marco de coinversión entre los sectores público y privado.

SEXTO.- Que la prestación del servicio público de transporte turístico de pasajeros representa una importante derrama económica para esta Entidad Federativa, por lo que resulta necesario que la Secretaría de Turismo del Estado forme parte de la Junta de Gobierno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate; a fin de involucrar a ésta Secretaría en la toma de decisiones que incidan en las políticas, proyectos y programas que realice dicho organismo descentralizado.

SÉPTIMO.- Que uno de los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007 es transformar la administración pública del Estado en una organización moderna, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas; por lo que establece dentro de las estrategias y políticas del Ejecutivo Estatal, la modernización y eficiencia gubernamental a través de la actualización del marco normativo que regula la actuación de los Órganos de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- Que para lograr la modernización y eficiencia señalada en el Considerando anterior, es necesario adaptar el marco jurídico de actuación de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, ya que es necesario actualizarlo y armonizarlo con relación a las necesidades, prioridades y disposiciones legales vigentes en el Estado; por lo que es preciso adecuarlo de tal forma, que además de permitir el crecimiento y actualización de las disposiciones que rigen a dicho organismo, se le permita dar cumplimiento de una forma más eficiente a los fines que motivaron su creación, y a su vez, que sea acorde con los objetivos que animan el quehacer de la administración pública, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 14 y 15, del Decreto que Crea la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, para quedar como sigue:

Artículo 6.-

I.- a la IV.-

V.- El Secretario de Turismo.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho al uso de la voz y al voto en el desarrollo de las sesiones. También participarán en las mismas el Titular de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, quien fungirá como Secretario Técnico, y el Comisario Público designado por el Contralor General del Estado, ambos con derecho al uso de la voz pero no al voto.

Artículo 14.- Para el control y evaluación del funcionamiento y operación de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, habrá un órgano de vigilancia que se denominará Comisaría, el cual estará integrado por un Comisario Público Propietario, y un Comisario Público Suplente, que serán designados y removidos libremente por el Contralor General del Estado, quienes ejercerán las atribuciones que expresamente les confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, así como la demás legislación aplicable vigente.

Artículo 15.- Cuando la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate deje de cumplir con el objeto para el cual fue creada, o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de este organismo. Asimismo, podrá

proponer su fusión con otras entidades, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y de productividad.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil cinco.

GOBERNADOR DEL ESTADO


~~EUGENIO ELORDUY WALTHER~~

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**


ARTURO ESPINOZA JARAMILLO